MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5

686. NOTIFICACIÓN A Dª AICHETA HASSAN MOHAMED, EN MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 177/2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2007 0000983

MMC MODIFICACION DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 0000177 /2018

Procedimiento origen: DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000235 / 2007

Sobre MODIFICACION MEDIDAS

DEMANDANTE D/ña. HASSAN MOHAMEDI AL LAL Procurador/a Sr/a. CRISTINA PILAR COBREROS RICO Abogado/a Sr/ a. JOSE MARIA COBREROS RICO DEMANDADO D/ña. AICHETA HASSAN MOHAMED

E D | C T O CÉDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N°195/19

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 29 de octubre de 2019.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n º 5 de Melilla, los presentes autos de **JUICIO VERBAL** sobre **MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS**, seguidos ante este Juzgado bajo el número 177 del año 2018, a instancia de **D. HASSAN MOHAMEDI AL-LAL**, representado por la Procurador a Dña . Cristina Pilar Cabreros Rico y asistido por el Letrado D. José María Cabreros Rico, contra **DÑA. AICHETA HASSAN MOHAMED**, en rebeldía procesal, y atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda de modificación de las medidas interpuesta por la Procurador a Dña. Cristina Pilar Cobreros Rico , en -nombre y representación de **D. HASSAN MOHAMEDI AL-LAL** contra **DÑA. DÑA . AICHETA HASSAN MOHAMED,** en rebeldía procesal, y en su consecuencia , se modifica la sentencia de 8 de noviembre de 2007 dictada en los autos de Divorcio Contencioso nº 235 / 2007 , que a su vez fue modificada por la '.sentencia dictada en fecha 19 de junio de 2015 en los autos de Modificación de Medidas n º 237/2014, y que a s u vez se modificó por la sentencia n º 10/2016 de fecha 28/01/20 16 dictada en los autos de Modificación de Medidas n º 347/2017 , todo ello del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n º 5 de esta ciudad, quedando redactado el párrafo primero del punto 4 del fallo de la primera de las resoluciones en los siguientes términos, y sin que proceda realizar especial pronunciamiento en materia de costas procesales :

"El padre abonará, e n concepto de pensión alimenticia , la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475,00 .- €) en total a sus dos hijas mayores de edad, que serán ingresados mensualmente en la cuenta corriente que indiquen sus hijas , siendo ellas las titulares de la misma, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u Organismo que lo .sustituya".

Notifíquese esta resolución a las partes .

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos

y se encuadernar á el original, lo pronuncio, mando y firmo .

BOLETÍN: BOME-B-2020-5792 ARTÍCULO: BOME-A-2020-686 PÁGINA: BOME-P-2020-2048

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguiente s a su notificación, que se interpondrá ante este Juzgado , y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Y como con secuencia del ignorado paradero de Aicheta Hassan Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a veintiocho de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

BOLETÍN: BOME-B-2020-5792 ARTÍCULO: BOME-A-2020-686 PÁGINA: BOME-P-2020-2049